

Tegucigalpa M.D.C., 5 de mayo del 2,020

Oficio ONCAE-DIR-577-2020

Referencia: Ticket 6314

Licenciado
Felipe Arturo Morales Cárcamo
Director Ejecutivo del INAMI
Su Oficina

Licenciado Morales:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al ticket 6314 y su oficio No. DE-0104-2020 de fecha 27 de abril del 2020, de la forma siguiente:

Tengo a bien indicarle que como usted lo menciona en su nota ya tiene conocimiento la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) ha emitido la circular DGIP-003-2020 mediante la cual se instruye a todas las instituciones del Estado a suspender o cancelar todo proceso de contratación en curso; así mismo determinó la restricción en la ejecución presupuestaria de compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar, salvo aquellos casos con relación directa a la emergencia nacional.

En cumplimiento del Artículo 44, numeral g, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) mantiene activos los accesos de todas las instituciones que se encuentran trabajando con la emergencia COVID-19 y que cuentan con autorización de compra o están comprendidas dentro de las excepciones determinadas en la circular antes referida.

Es importante mencionar que la autorización de los procesos de contratación corresponde exclusivamente a los órganos responsables de la contratación, así como la fiscalización del gasto público ocasionado por una contratación corresponde a la auditoría interna, sin perjuicio de las funciones de control presupuestario que corresponden a SEFIN.

Por lo anterior y salvo mejor criterio de SEFIN, la ONCAE con base en las atribuciones de ente técnico y asesor del Estado en materia de contrataciones, establecida en la Ley de Contratación del Estado, emite las siguientes recomendaciones específicas para el INAMI:

No.	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	No. DE PROCESO	MONTO ESTIMADO DEL CONTRATO	OBSERVACIONES DEL INAMI
1	Lista de doce bienes y servicios, más otros de los que no da detalle.	No se conoce	No se conoce	El INAMI informa que esta institución se mantiene en operación permanente e ininterrumpida, los Centros Pedagógicos de Internamiento y describe algunas necesidades urgentes para el normal funcionamiento y esencial atención a los menores internos.

Antecedentes:

- Mediante circular N° 003-DGP-2020, la Secretaría de Finanzas a limitado la ejecución presupuestaria, lo que incluye compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar; a excepción de aquellos gastos con relación directa a la emergencia, salarios y aportes patronales, alquileres, servicios profesionales incluyendo los gestores descentralizados, servicios públicos, transferencia a instituciones descentralizadas y a

municipalidades, servicios subrogados como aseo y vigilancia, así como el pago de licenciamiento de base de datos y aplicaciones críticas para el Estado.

- Mediante circular N° 003-DGP-2020, la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones que no están trabajando directamente con la atención de la emergencia del Corona Virus Covid-19, la suspensión o cancelación de cualquier proceso de compra que no tenga relación directa con la atención de la emergencia, salvo los relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas.

Análisis:

- En la solicitud recibida por parte del INAMI, manifiesta que todas las dependencias de la institución se encuentran trabajando de manera excepcional a las disposiciones de aislamiento y suspensión de labores del Estado.
- En la solicitud recibida por parte del INAMI, no se encuentran los requerimientos de compra conforme el Artículo 80 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; por lo que no ha sido posible identificar de manera clara las necesidades a satisfacer con el o los procesos de compra.
- Tampoco es posible determinar si el compromiso financiero derivado de las adjudicaciones en referencia se encuentra dentro de las excepciones contempladas en la Circular N° 003-DGP-2020;
- No se ha identificado si el INAMI se encuentra brindando servicios para la atención de la emergencia; por lo que no es posible determinar si se encuentra dentro de las instituciones exceptuadas de cancelar o suspender sus procesos de licitación.

Recomendación:

- Salvo mejor criterio de la SEFIN, se recomienda remitir a la ONCAE la información complementaria que permita determinar si el INAMI y los procesos de adquisición que realizara., cumplen con las excepciones de la circular N° 003-DGP-2020.

La presente recomendación se emite en el marco de la Ley de Contratación del Estado en el artículo 32, primer párrafo el cual establece; Los órganos son responsables de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.

Sin otro particular al que referirme, me suscribo y aprovecho la oportunidad para expresarle nuestras muestras de consideración y respeto. Atentamente,
Atentamente,


DIRECCION
ONCAE
OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO
ING. SOFIA CAROLINA ROMERO
Directora ONCAE

- Cc. MSC. Martha Doblado
Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno por Ley
- Cc. Lic. Rocio Tábor
Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas
- Cc. Lic. Juan José Pineda
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas
- Cc. Lic. Hermes Omar Moncada
Comisionado Presidente Instituto de Acceso a la Información Pública
- Cc. Archivo